

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”, en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,² la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgado, como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

³ En lo posterior Instituto Nacional.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.
6. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
7. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
8. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG243/2019 aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
9. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional, la propuesta de la Junta General Ejecutiva.
10. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

⁶ En lo subsecuente Ley Electoral

⁷ En adelante Ley Orgánica.

⁸ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

De conformidad con lo establecido en la parte conducente del referido Acuerdo y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del dos mil veinte, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual sería determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto del dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual sería determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

11. El diecisiete de junio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el "Protocolo de

Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".

12. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero⁹, así como los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero¹⁰, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021.
13. El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarón los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral para tal efecto.
14. El treinta de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: "Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana"; "Educación Cívica y Democrática" y "Gestión Institucional", así como doce objetivos generales, entre los cuales se contempla entre sus objetivos generales el de "Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto", y como objetivo específico: "Elaborar los convenios para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral".
15. El siete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/VIII/2021 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, en los términos siguientes:

⁹ En adelante Lineamientos para el voto postal.

¹⁰ En lo subsecuente Lineamientos para el voto electrónico.

Comisión del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero	
Presidenta Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa	Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos
Secretaria Técnica Será la persona titular de la Unidad Técnica del Voto de las y los Zacatecanos residentes en el Extranjero, y en tanto se conforma ésta, será el Secretario Ejecutivo	

16. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, se estimó viable la celebración del Convenio Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”, en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- De conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- En el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, se establece que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Cuarto.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Sexto.- De conformidad con el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Séptimo.- En términos de lo señalado en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Octavo.- El artículo 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local, establecen que es derecho de los ciudadanos Zacatecanos, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Noveno.- Los artículos 133, numeral 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas

y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno de Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Décimo.- Con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo primero.- El Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.
- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo segundo.- El numeral 3 de los Lineamientos para el Voto Electrónico establece que dichos Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, emita el Consejo General y los Consejos de los Organismo Públicos Locales Electorales, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional y los Organismo Públicos Locales Electorales.

Décimo tercero.- En términos de lo establecido en el numeral 82 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las y los ciudadanos residentes

en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero por la vía electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021”.

Décimo cuarto.- En términos de lo establecido en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por internet, podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicano residentes en el Extranjero, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.

Décimo quinto.- De conformidad con lo señalado en el numeral 62 de los Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por la vía postal, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021” y el Plan Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Décimo sexto.- El artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

Décimo séptimo.- El artículo 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de

colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Décimo octavo.- De conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/VIII/2021 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional;
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y

VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo.- El C. Jaime Lucero, como fundador y representante legal de la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”¹¹, cuenta con las facultades legales para celebrar convenios, de conformidad con la cláusula séptima del certificado de creación de la asociación generada por el Estado de Nueva York, con ID 5444404, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Vigésimo primero.- El Convenio de Coordinación y Colaboración que se somete a consideración de este órgano superior de dirección tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “**INSTITUTO**” y “**FUERZA MIGRANTE**” lleven a cabo actividades conjuntas en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, en atención a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Vigésimo segundo.- Para el cumplimiento del objeto del referido Convenio, el Instituto Electoral y Fuerza Migrante acuerdan realizar de forma conjunta, las actividades siguientes:

- a) Promover los actos, escritos, publicaciones, grabaciones, proyecciones o expresiones, impresas o digitales, que tengan como único propósito invitar de manera imparcial a la ciudadanía residente en el extranjero a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

Vigésimo tercero.- En las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Coordinación y Colaboración se establecen los compromisos de las partes para el cumplimiento del objeto del referido Convenio y los cuales consisten en:

I. Por parte del Instituto Electoral:

- a) Coordinar sus actividades de manera institucional con “**FUERZA MIGRANTE**”, a efecto de promover la participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero durante el proceso electoral local

¹¹ En adelante Fuerza Migrante.

ordinario para la elección de la gubernatura del estado de Zacatecas, así como, en su caso, la elección extraordinaria que derive del mismo y durante la vigencia del presente convenio.

- b) Brindar la asesoría, orientación e información a **“FUERZA MIGRANTE”** en la medida de sus posibilidades y atribuciones, para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la normatividad aplicable.
- c) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realice **“FUERZA MIGRANTE”**, y sean con apego a las normas, principios, valores y prácticas que rigen en la materia.
- d) Podrá promover espacios y mecanismos para abordar temas en materia electoral que sean de interés de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero.
- e) Disponer previa solicitud, de las plataformas públicas digitales oficiales del **“INSTITUTO”** para cumplir con el objeto del presente instrumento, en los términos que se establezcan en el presente convenio.
- f) Participar en el desarrollo de las actividades realizadas por **“FUERZA MIGRANTE”**, con la finalidad de establecer contacto con la ciudadanía residente en el extranjero.

II. Por parte de Fuerza Migrante:

- a) Adherirse a los convenios, principios, criterios, lineamientos y normatividad que rigen la función electoral.
- b) Implementar acciones para promover la participación y el voto libre y razonado de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, en apego a lo que se establezca en conjunto con el **“INSTITUTO”**.
- c) Para brindar información u orientación a la ciudadanía zacatecana residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, solamente podrán compartir los datos o materiales

- que genere el **“INSTITUTO”** correspondientes para la promoción del voto en el extranjero.
- d) Colaborar con el **“INSTITUTO”** en aspectos relacionados con la participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021 correspondiente a la renovación de la gubernatura del Estado de Zacatecas, así como, para impulsar acciones orientadas a promover dicha participación.
 - e) No tener vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidatos, así como candidaturas independientes, en términos de lo que dispone el Reglamento de Elecciones para las organizaciones ciudadanas que promoverán el voto.
 - f) Difusión y promoción del voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, velando en todo momento porque el ejercicio del voto cumpla con su carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, motivando a la ciudadanía a que lo realice de forma razonada e informada.
 - g) Abstenerse de participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado zacatecano residente en el extranjero, o que afecte la equidad en la contienda electoral; hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa de gobierno; realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral; dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado; usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y agrupaciones políticas vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de éstas figuras, así como expresiones calumniosas.
 - h) Realizar un informe de resultados el cual deberá entregarse al **“INSTITUTO”** a más tardar dos meses después de concluida la jornada electoral de la elección de la Gubernatura del Estado de Zacatecas,

asimismo aquellos que le sean requeridos.

- i) Disponer de las plataformas digitales oficiales de “**FUERZA MIGRANTE**”, respectivamente, para cumplir con el objeto del presente convenio, en los términos que se establezcan en el programa de trabajo correspondiente.

Vigésimo cuarto.- En la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación y Colaboración, las partes acuerdan que podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre las partes, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma y el cual formará parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración.

Vigésimo quinto.- El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia por tiempo definido, siendo este, desde la firma del convenio y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Las partes podrán darlo por terminado previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con diez días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

Vigésimo sexto.- Este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, suscribir el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”, en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, en los términos del anexo que se adjunta el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracción I, 41, segundo párrafo, fracción V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1, 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones; 14, fracción I, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b) y c), 278, numerales 1 y 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, numeral 2, 5, 6 numeral 1, fracción XXIII, 10, numeral 2, 22, 27, fracciones II y XXXIX, 28, fracciones I, II, III, VI y XXI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 3, 11, 12, 82 de los Lineamientos

para el Voto Electrónico; 62 de los Lineamientos para el Voto Postal, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Colaboración con la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”, en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que asista al Consejero Presidente en la suscripción del referido Convenio y realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a seis de marzo de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo